



Rad. 2009-00357

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, con memorial allegado el 1 de julio de 2020, presentando renuncia de poder. A PARTIR DEL 16 DE MARZO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020, NO CORRIERON TÉRMINOS JUDICIALES, CONFORME A LOS ACUERDO DEL C. S. DE LA J. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". febrero 22 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO/ C.S.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2009-00357-00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR/ NIT.860.007.738-9

DEMANDADA: MARTHA LUCIA CHAVES BOLAÑOS Y OTRO/CC.38.857.157

AUTO de SUSTANCIACION N°.025

APODERADA: Dra. ELSA YOLANDA MENA HOLGUIN/T.P 40.733 del C.S. J

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, diez (10) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el memorial de terminación del poder que antecede, el Despacho en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., que en su inciso cuarto dispone lo siguiente:

TERMINACION DEL PODER. “(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)”.

El Juzgado,

RESUELVE:

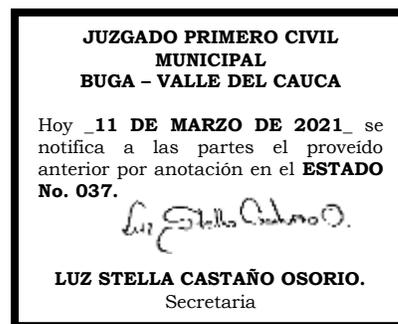
ADMITIR la renuncia presentada por la abogada **ELSA YOLANDA MENA HOGUIN**, identificada con Tarjeta Profesional Nro. 40.733 del C.S.J, al poder que le hiciera la entidad demandante, **BANCO POPULAR S.A.** (Inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELABORO. ALBA. M. A

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rad. 2009-00357

Código de verificación:

571cd48825eedf585651be3d19c4913dcfde26d1bf3d8842c6ff7c8799e426ad

Documento generado en 10/03/2021 08:24:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**